

19

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria
San Isidro*

San Isidro. Septiembre 2 del 2016.-

AL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

VISTO:

La importancia que tiene para una sociedad escuchar a todos los actores que la componen, siendo insoslayable el protagonismo que fue tomando por parte de la juventud durante los últimos años en materia político-cultural para un nuevo diseño en más actividades y con más objetivos, transformando como un deber de la política destinada a la Juventud de nutrirse de la voz y la visión de la misma, para abordar de una manera superadora las problemáticas y necesidades reales de dicha generación.

Los cambios legislativos que priorizan a los niños y adolescentes y les otorga un nuevo marco legal tendiente a la ampliación y protección de sus derechos. La Ley 26.774 que establece el voto optativo de los jóvenes a los 16 años. La existencia en los Diseños Curriculares de la Provincia del Nivel Secundario de la materia Construcción de la Ciudadanía y:

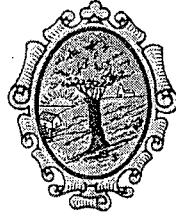
CONSIDERANDO:

Que en San Isidro se vienen desarrollando diversas actividades bajo la esfera municipal, sumando a esto programas provinciales y nacionales que contemplan el trabajo conjunto de sectores como educación, cultura y deporte en ámbitos de la juventud.-

Que los jóvenes necesitan insertarse efectivamente en los ámbitos participativos tendientes a realizar políticas, acciones y/o intervenciones que modifiquen y mejoren los diferentes ámbitos en los que deben desenvolverse.-

Que, durante los últimos años la juventud tomó un protagonismo importante en actividades políticas y culturales, demostrando sobradas capacidad para mejorar las realidades cotidianas del lugar donde desarrollan sus actividades.-

Por ello el Bloque de Concejales del **Partido Justicialista - Frente Para La Victoria**; solicita el tratamiento y aprobación del siguiente:



19

*Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria
San Isidro*

**PROYECTO DE ORDENANZA
CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL DE JÓVENES**

Art. 1°- Créase en el ámbito de la Municipalidad de San Isidro el Consejo Municipal de Jóvenes, cuyo propósito será el estudio, gestión y desarrollo de políticas comunitarias y políticas públicas integrales de juventud y su articulación con la comunidad.-

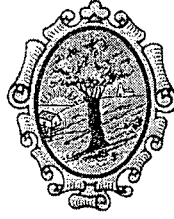
Art. 2°- El Consejo Municipal de Jóvenes es un órgano de participación, representación, consulta y cogestión de políticas de juventud en el distrito de San Isidro.-

Art. 3°- El Consejo Municipal de Jóvenes, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Consensuar la formulación de propuestas de desarrollo de programas municipales destinados a la promoción y el desarrollo de la juventud.
- b) Colaborar con las autoridades competentes en la elaboración y diseño de planes, programas y proyectos de acción política y social de los derechos de los jóvenes, que contemplen su desarrollo integral.
- c) Elevar al Honorable Concejo Deliberante anteproyectos de ordenanzas y solicitud de informes, destinados a promover políticas infantojuveniles, así como también presentar informes trimestrales de trabajo y gestión para su contralor.
- d) Realizar gestiones, junto a las autoridades competentes, a fin de obtener la transferencia de los fondos que presupuestariamente hayan sido destinados a la materialización y ejecución de políticas de la juventud.
- e) Dictar seminarios, cursos, jornadas, talleres de investigación que tengan por finalidad concreta, acciones de capacitación y asistencia a los jóvenes.
- f) Colaborar con el diseño y desarrollo de medios de comunicación masiva, vinculados a los derechos de la juventud, como así también fortalecer los medios alternativos de comunicación.
- g) Promover la realización de encuentros intercolegiales y regionales dedicados al deporte, la recreación y la cultura.
- h) Promover intercambios y actividades comunes entre el municipio y los establecimientos educativos.

Art. 4°- El Consejo Municipal de Jóvenes estará integrado por: Representantes de los Centros Educativos del Distrito, Instituciones Barriales, Centros Religiosos, Artísticos, Culturales, Sociedades de Fomento, Deportivos, Ecológicos, Juventudes Políticas, y todas aquellas instituciones que deseen conformar el mismo, a cuyo efecto se abrirá el Registro para el Consejo Municipal de Jóvenes en la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante.

Las instituciones registradas podrán contar con hasta tres (3) representantes que serán elegidos en cada Institución. Sus edades oscilarán entre los 12 y 21 años. Atento a las capacidades progresivas de los adolescentes, se considera un representante para las edades de 12 a 14 años, uno para las edades de 15 a 18 años y uno para las edades de 19 a 21 años.



19

Honorable Concejo Deliberante de San Isidro
Bloque Partido Justicialista - Frente para la Victoria
San Isidro

Las Instituciones registradas instituirán el mecanismo apropiado para elegir a sus representantes y deberán renovar el mandato de los tres (3) representantes cada 1 año, pudiendo ser reelegidos por un nuevo período.

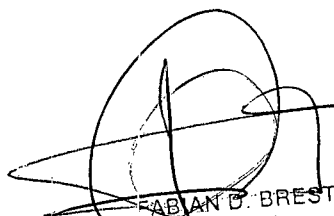
Art. 5°- El Consejo Municipal de Jóvenes dictará el reglamento de funcionamiento en el que se establecerá la obligación de reunirse en pleno una vez por mes, la creación de Comisiones de trabajo y el mecanismo de deliberación y votación. El reglamento interno deberá ser aprobado por el Honorable Concejo Deliberante.


Art. 6°- El Honorable Concejo Deliberante será el encargado del seguimiento y contralor del funcionamiento del Consejo Municipal de Jóvenes. A tal fin, el Consejo Municipal de Jóvenes deberá presentar trimestralmente informes de trabajo y gestión en la Secretaría del Honorable Concejo Deliberante para ser tratados.

Art. 7°- Recursos: El Consejo Municipal de Jóvenes podrá obtener recursos de programas municipales, provinciales, nacionales e internacionales destinados al desarrollo de sus actividades y constituir recursos propios mediante los subsidios, legados o donaciones que reciba. También podrá organizar eventos artísticos, culturales, deportivos, festivales para recaudar fondos con asignación específica a lo que previamente hubiera decidido el Consejo.

Art. 8°- Se proveerá al Consejo Municipal de Jóvenes del espacio físico necesario para su funcionamiento y provisoriamente comenzará a desempeñar su accionar en dependencias del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 9°- De forma.


FABIAN BREST
 CONCEJAL
 BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA - FPV
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
 SAN ISIDRO


Leandro J. Martín
 PRESIDENTE
 BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA SAN ISIDRO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO


Juan Ottavis
 CONCEJAL
 BLOQUE PARTIDO JUSTICIALISTA - FRENTE PARA LA VICTORIA SAN ISIDRO
 HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN ISIDRO